

**PROCESO RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
RADICADO 2018-00886-00**

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, informando que el apoderado de la parte demandante presento solicitud de terminación del proceso y la CANCELACION DE LA ORDEN DE INMOVILIZACIÓN del vehículo individualizado con placas WFD703, toda vez que el demandado cancelo la totalidad de los cánones de arrendamiento y la opción de compra, así mismo no se encuentran depósitos judiciales constituidos para el proceso, solicitud de remanente, ni crédito por tramitar a **la fecha** conforme a la revisión del expediente y del Sistema Justicia XXI. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 30 de septiembre de 2021


MERCY KARIMÉ LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia que antecede y el memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante, primeramente es importante indicar que la finalidad de la acción de restitución como la aquí impetrada consiste en que se restablezca el uso y goce del bien cuya tenencia fue cedida en virtud de un contrato de arrendamiento por el incumplimiento la del pago de los cánones.

De ahí que, el demandante solicita la TERMINACIÓN del presente asunto y la CANCELACION DE LA ORDEN DE INMOVILIZACIÓN del vehículo individualizado con placas WFD703, toda vez que el demandado cancelo la totalidad de los cánones de arrendamiento y la opción de compra del bien objeto del negocio jurídico debatido, dispone el despacho en acceder a lo solicitado, toda vez desapareció el objeto del presente litigio, conforme a lo expuesto por el demandante en el memorial presentado.

En consecuencia, se dará por terminado el presente proceso y se ordenará la cancelación de las órdenes de inmovilización, secuestro y entrega del vehículo individualizado con placas WFD703, librándose por secretaria los oficios correspondientes.

Por lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación del presente proceso de Restitución De Inmueble Arrendado instaurado por BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de JORGE ARIOSTO FLOREZ ESPONIZA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las órdenes de inmovilización, secuestro y entrega del vehículo individualizado con placas WFD703. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: ORDENAR el archivo del proceso una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 30 de septiembre de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, 1º de octubre de 2021.


MERCY KARIMÉ LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b899fe9c86d91f8661c6e5a1bd3b23865778cb2741b082ba0c0d9b1e8fc8aad9**

Documento generado en 30/09/2021 03:01:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>